tuve recebedores recaudos mandamos que se
pague en el que el dinero procediere de los
pagas de maravedis o que se reciba en cuen
ta dellas asi por este libro como
por juan geronimo despeso fiadores e
abonadores como en otra forma conforme
a la ordenança que dio Ju domingo quinico e a
los recaudos e recebidores e a todos los
que la cantidad o la parte que tuvieren que
dar y otorgar las cartas de pago las tut
fin quito que convengan que sean
tan firmes e bastantes como si esta ciudad
presentes estuviesen y otorgasen el bien
o necesario para la execuçion de
qualquiera de los señores contador
e justicias presentare la carta de pago
y otros qualesquier recaudos contra
qualesquier personas que recebieren la cantidad
e pusieren las execuciones e fecho
los pedimientos y hasta el remate e
finiquitos en todos instancias hasta
los señores y acabar y cobrar la cantidad
con costas y salarios y dar las cartas
de pago y finiquitos y acabar la
cobrança y hacer y hagan todos los actos
y diligencias judiciales y extra
judiciales que convengan y esta ciudad
ya por presente siendo aunque aquim
bayan espirado y se requiera otro
mas es decir que impedido por que quedan
bastante e tienen como ciudad e se
mi gente dan y otorgan al Licenciado
Eduardo de Vera y Zuazo al tal
Lic. juan Juan de Zurita en
todas instancias e para firmeza
obligaron sus propios bienes y rentas de esta
ciudad e lo firmaron y firmaron al cabildo
de los fiadores y abonadores al
lado de los calaveras y regidores al